

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



DECRETO EJECUTIVO No. 17
De 8 de Abril de 2026

Que declara de interés nacional el proceso de acercamiento de la República de Panamá a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, que crea el Ministerio de Economía y Finanzas, en su artículo 2, le otorga a dicha entidad la facultad de diseñar, normar y coordinar, con la colaboración de las demás dependencias del Estado y de acuerdo con la orientación del Órgano Ejecutivo, las propuestas de las políticas públicas económicas, de corto, mediano y largo plazo;

Que la República de Panamá mantiene como política de Estado el fortalecimiento de la calidad institucional, la transparencia, la eficiencia de la gestión pública y la adopción de buenas prácticas internacionales en materia económica, social y administrativa;

Que el 11 de junio de 2025, la República de Panamá formalizó ante el Secretario General de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) el interés de la República de Panamá de adherirse a dicha organización, y propuso el diseño conjunto de un Plan de Acción que permita avanzar progresivamente hacia este objetivo;

Que la OCDE constituye un foro internacional de cooperación técnica y referente en materia de políticas públicas, gobernanza, integridad, desarrollo económico sostenible y bienestar social, reconocido por su liderazgo en la generación de evidencia comparada y establecimiento de estándares internacionales;

Que el proceso de acercamiento a la OCDE, mediante programas de cooperación, evaluaciones técnicas y adopción progresiva de estándares internacionales, contribuye al fortalecimiento de las capacidades institucionales del Estado panameño;

Que dicho proceso requiere coordinación interinstitucional, articulación técnica y participación de los ministerios, entidades autónomas y semiautónomas, así como de otras instituciones públicas competentes, y en consecuencia, centralizar en una entidad, la coordinación estratégica de los esfuerzos relativos al diseño, la promoción de la cooperación y la ejecución de las acciones, actividades e iniciativas desarrollados en el marco del proceso de acercamiento de la República de Panamá a la OCDE, a fin de garantizar la coherencia, eficiencia y transparencia, así como la debida implementación de las actividades que correspondan;

Que, en aras de la consecución de los más altos intereses del Estado panameño, se estima conveniente declarar de interés nacional el proceso de acercamiento de Panamá a la OCDE, a fin de asegurar la debida prioridad política, técnica y administrativa de las acciones, actividades e iniciativas que de él se deriven;

DECRETA:

Artículo 1. Se declara de interés nacional el proceso de acercamiento de la República de Panamá a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), incluyendo su participación en programas, evaluaciones, revisiones técnicas, adopción de estándares y demás acciones, actividades e iniciativas desarrolladas y orientadas a una eventual membresía plena.

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, dirigirá el proceso de acercamiento de la República de Panamá a la OCDE, quien será la entidad coordinadora

responsable de liderar y guiar el proceso de implementación y de establecer los lineamientos y los criterios de carácter general para orientar la labor de los demás ministerios, entidades autónomas, semiautónomas, empresas estatales y entidades públicas que participen en los grupos, comités, iniciativas, programas, foros, revisiones u otras actividades de la OCDE, con la colaboración del Ministerio de Relaciones Exteriores como entidad responsable de ejecutar la política exterior del Estado.

Artículo 3. Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, en su rol coordinador, con la colaboración del Ministerio de Relaciones Exteriores:

1. Elaborar un Plan de Trabajo Nacional que establezca las prioridades estratégicas conforme a las políticas nacionales, cronograma y responsabilidades institucionales para el avance e implementación del proceso de acercamiento a la OCDE, para lo cual contará con la colaboración de los demás ministerios, entidades autónomas, semiautónomas, empresas estatales y entidades públicas que se requieran.
2. Dirigir y coordinar las acciones técnicas, institucionales y de política pública vinculadas al proceso de acercamiento a la OCDE.
3. Servir de enlace oficial con la OCDE y con las instancias nacionales e internacionales relacionadas con dicho proceso, para lo cual contará con el apoyo que sea necesario por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores en atención a sus competencias legales
4. Promover la adopción de estándares, recomendaciones y buenas prácticas derivadas de los instrumentos y evaluaciones de la OCDE.
5. Coordinar la preparación de información, informes técnicos y respuestas institucionales requeridas en el marco de revisiones y estudios.
6. Reportar periódicamente al Comité Ministerial de Alto Nivel el avance del trabajo que se haga con la OCDE y el progreso en el proceso de acercamiento e implementación.

Artículo 4. Se crea el Comité Ministerial de Alto Nivel, como órgano directivo y estratégico encargado de supervisar la implementación de las acciones derivadas del proceso de acercamiento de la República de Panamá a la OCDE.

Artículo 5. El Comité Ministerial estará conformado por:

1. El Ministerio de Economía y Finanzas, quien lo presidirá y coordinará.
2. El Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. El Ministerio de la Presidencia.

La participación en el Comité Ministerial se ejercerá a título honorífico, sin que exista contraprestación económica alguna para sus miembros.

Las instituciones que integran el Comité Ministerial se harán representar por sus titulares o por un funcionario de alto nivel designado por éstos.

Artículo 6. Corresponde al Comité Ministerial:

1. Aprobar el Plan de Trabajo Nacional elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas.
2. Promover el alineamiento institucional de los órganos del Estado para el cumplimiento de los compromisos y entregables correspondientes.
3. Apoyar a la entidad coordinadora en la coordinación interinstitucional para la movilización de recursos técnicos y financieros para el cumplimiento de las acciones acordadas.

Artículo 7. Se crea, dentro del Ministerio de Economía y Finanzas, el Grupo Técnico Interno de Coordinación del Proceso de Acercamiento a la OCDE, como instancia especializada de apoyo técnico permanente a la entidad coordinadora del proceso.

El Grupo Técnico Interno estará adscrito al Despacho Superior del Ministerio de Economía y Finanzas y tendrá como funciones:

1. Coordinar la ejecución técnica del Plan de Trabajo Nacional y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos, recomendaciones y estándares derivados de los instrumentos y evaluaciones de la OCDE.
2. Centralizar la preparación, revisión y validación técnica de los informes, cuestionarios, matrices de cumplimiento y demás documentación requerida en el marco del proceso de acercamiento.



3. Identificar brechas normativas, regulatorias e institucionales y proponer medidas de ajuste o reformas necesarias para la alineación con los estándares de la OCDE.
4. Llevar un sistema de seguimiento y monitoreo de avances, riesgos y alertas estratégicas, y elevar informes periódicos al Ministro de Economía y Finanzas y al Comité Ministerial de Alto Nivel.
5. Coordinar con los enlaces institucionales designados por las demás entidades públicas la obtención oportuna de información y el cumplimiento de los cronogramas establecidos.

El Ministerio de Economía y Finanzas determinará, mediante resolución ministerial, su integración, funcionamiento interno y lineamientos operativos, con el recurso humano y presupuestario existente.

Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas podrá adoptar, organizar y ejecutar las acciones, mecanismos y medidas administrativas institucionales adicionales que considere necesarias para el adecuado funcionamiento y desarrollo del proceso de acercamiento a la OCDE y el cumplimiento de sus fines.

Artículo 8. Los ministerios, entidades autónomas, semiautónomas, empresas estatales y demás entidades públicas que sean convocadas en el marco del proceso de acercamiento deberán designar, a solicitud de la entidad coordinadora, un enlace institucional principal y uno alterno, con capacidad técnica y poder de articulación interna.

Artículo 9. Todas las entidades del sector público deberán brindar la cooperación, información y apoyo técnico que les sea requerido por el Ministerio de Economía y Finanzas o el Comité Ministerial, en el marco del proceso de acercamiento a la OCDE.

Artículo 10. Las acciones derivadas del presente Decreto Ejecutivo se ejecutarán con cargo a las partidas presupuestarias vigentes de las entidades competentes, conforme a la disponibilidad presupuestaria y a las normas de disciplina fiscal aplicables. Para el desempeño de su cometido, el Comité Ministerial, así como los demás órganos y entes del sector público involucrados en este proceso, se apoyarán en las capacidades operativas y administrativas existentes, los recursos presupuestarios y humanos disponibles en la respectiva entidad, en estricto apego a sus competencias legales y a su independencia administrativa. Las acciones por ejecutarse bajo el presente proceso podrán además apoyarse en los recursos de otras entidades públicas o privadas que colaboraren con los objetivos del presente Decreto, conforme la normativa aplicable.

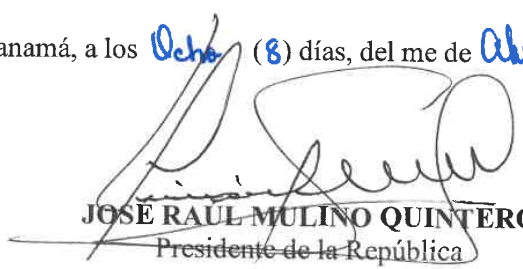
Artículo 11. El presente Decreto deroga el Decreto Ejecutivo No. 12 de 9 de marzo de 2026 y cualquier otra disposición que le sea contraria.

Artículo 12. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 184 de la Constitución Política de la República; Ley 97 de 21 de diciembre de 1998.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Ocho (8) días, del mes de Abril del año dos mil veintiséis (2026).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS
Ministro de Economía y Finanzas

